



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00087 00

A propósito de la solicitud formulada por la profesional del derecho Consuelo Montes Perdomo mediante escrito radicado el 6 de mayo de 2022, observa el Despacho que, en efecto, dentro del acápite *segundo* del auto que admitió la presente acción sucesoral se señaló de forma errada uno de los apellidos de la interesada **MARTHA ESPERANZA SIERRA BELTRÁN**, de acuerdo a lo referido en la demanda.

Por lo cual, en virtud de lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el presente estrado judicial,

RESUELVE

1. Corregir el aparte decisorio aludido anteriormente; el cual, en lo sucesivo, quedará de la siguiente forma:

SEGUNDO: Reconocer a los interesados **MARTHA ESPERANZA SIERRA BELTRÁN** y **OSCAR EDUARDO SIERRA BELTRÁN** como herederos del causante en mención; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2. En lo que respecta al acápite *octavo* de dicha determinación admisorio, se advierte a la gestora judicial solicitante que, contrario a lo expuesto en su petición, la demanda si integra una solicitud cautelar improcedente, ubicada en el literal f) de las pretensiones. Por lo que, sobre este aspecto, deberá a estarse a lo allí resuelto, atendiendo lo reglado en el artículo 480 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 72, hoy 12 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia